



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0193

Se reconoce personería al Dr. **OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO**, como apoderado de los demandados, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase en cuenta que los demandados se notificaron mediante aviso y **no** formularon excepciones dentro del término de traslado de la demanda.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue un certificado de tradición del inmueble hipotecado, para verificar si se encuentra o no inscrito el embargo aquí decretado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM